	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. **219**

(19 AGO 2022)

"POR EL CUAL SE CREAN LOS CONSEJOS LOCALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 82, 314 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el literal A del numeral 4, del artículo 2, 13 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 57 a 89 de la Ley 1523 de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2, artículo 2° de la Constitución Política preceptúa que *"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes Sociales del Estado y de los particulares"*; por tal razón, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.


Que el artículo 209 ídem establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.


Que la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, en adelante *Ley de Gestión del Riesgo*, contiene las disposiciones necesarias para manejo adecuado de los desastres y las calamidades públicas que se presenten a nivel territorial.

Que Ley de Gestión del Riesgo en su artículo 2° establece: *"De la responsabilidad. La gestión del riesgo. Es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano."*

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Proyecto: Dianny Marcela Albornoz Bonilla - Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Álvaro Camilo Andrés Gómez Vargas	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma: 	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe (e) Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Que el parágrafo 1 del artículo 4 de Ley de Gestión del Riesgo establece que: *"La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población."*


Que es necesaria la articulación de los componentes de gestión del riesgo de desastres y Cambio Climático en todos los niveles, haciéndose esencial en lo comunitario y social y los instrumentos de planificación como lo indica la Ley 1931 de 2018 en su artículo 11 *"La articulación y complementariedad entre los procesos de adaptación al cambio climático y gestión del riesgo de desastres, se basará fundamentalmente en lo relacionado con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo asociados a los fenómenos hidrometeorológicos e hidroclimáticos y a las potenciales modificaciones del comportamiento de estos fenómenos atribuibles al cambio climático. Esto aplicará para su incorporación tanto en los Planes Integrales de Gestión Del Cambio Climático Territoriales como en los Planes Departamentales y Municipales de Gestión del Riesgo, y demás instrumentos de planeación definidos en el Capítulo 111 de la Ley 1523 de 2012"*

Que el municipio de Pitalito tiene creado y en funcionamiento el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y el Consejo Municipal de Cambio Climático, además de poseer una ruta de Cambio Climático Pitalito 2030, que se establece como un eje transversal la gestión del riesgo de desastres.

Que el Municipio de Pitalito desde el año 2021, hace parte de la iniciativa MCR2030 Construyendo ciudades resilientes de la Oficina de Naciones Unidas para la reducción del riesgo de desastres UNDRR, comprometiéndose a incorporar acciones para generar y/o fortalecer la resiliencia frente a desastres, tanto en lo gubernamental como en lo comunitario.

Que el municipio de Pitalito está dividido administrativamente en comunas y corregimientos y que, por las condiciones de riesgo del territorio, identificadas en el Plan municipal de Gestión del riesgo se requiere fortalecer la vinculación de la comunidad a las acciones de conocimiento y reducción del riesgo principalmente, por lo que se plantea la incorporación de esta iniciativa que ha sido exitosa en otras ciudades como Bogotá, logrando la movilización social en este componente y la

Proyecto: Dianny Marcela Albornoz Bonilla - Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Revisado por: Alvaro Camilo Andrés Gómez Vargas	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe (e) Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

participación de los ciudadanos como actores fundamentales dentro de la gestión del riesgo de desastres.

En virtud de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créense los Consejos Locales de Gestión del Riesgo y Cambio Climático. En cada uno de los corregimientos y comunas de Pitalito se creará un Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres y cambio Climático, que tendrán como objeto ser una instancia local de coordinación, asesoría, consulta, seguimiento y evaluación de la administración municipal, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y el Consejo Municipal de Cambio Climático, para garantizar la efectividad y articulación de los procesos de gestión del riesgo y cambio climático en cada territorio como una ruta de participación social efectiva, según lo dispone el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Ruta de Cambio Climático Pitalito 2030.

ARTICULO SEGUNDO: Integración de los Consejos Locales de Gestión del Riesgo y Cambio Climático. Los Consejos Locales de Gestión del Riesgo y Cambio Climático en los corregimientos a excepción de Bruselas, será la siguiente:


1. El/la Jefe de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, que presidirá la instancia.
2. El/la corregidor.
3. Un delegado de las instituciones educativas con presencia en el corregimiento
4. Un/a delegado/a de los acueductos rurales formalmente constituidos en la zona
5. Un/a delegado/a de las juntas de acción comunal
6. Un/a representante de la junta administradora local (ediles) elegidos por ellos mismos
7. Un/a representante del sector productivo de la zona.
8. Un delegado de las organizaciones sociales y/o ambientales con presencia en la zona
9. Un/a delegado/a de la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena CAM.

ARTICULO TERCERO: Integración del Consejo Local de Gestión del Riesgo y Cambio Climático del corregimiento de Bruselas. Debido a sus características del centro poblado y la extensión del mismo, la composición del Consejo Local de Gestión del Riesgo será la siguiente:

1. El/la Jefe de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, que presidirá la instancia
2. El/la corregidor.
3. Un delegado de las instituciones educativas con presencia en el corregimiento
4. Un/a delegado/a de los acueductos rurales formalmente constituidos en la zona

Proyecto: Dianny Marcela Albornoz Bonilla - Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo

Revisado por: Alvaro Camilo Andrés Gómez Vargas	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe (e) Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

5. Un/a delegado/a de las juntas de acción comunal
6. Un delegado del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
7. Un/a delegado/a de la Defensa Civil Colombiana.
8. Un/a delegado/a de la Cruz Roja Colombiana
9. Un/a representante de la junta administradora local (ediles) elegidos por ellos mismos
10. Un/a representante del sector productivo de la zona.
11. Un/a delegado/a de la Corporación Autónoma Regional de Alto Magdalena CAM.
12. El comandante de la Estación de Policía de Bruselas
13. Un delegado de los comerciantes del centro poblado de Bruselas
14. Un delegado de las organizaciones sociales y/o ambientales con presencia en la zona

ARTICULO CUARTO: La Integración del Consejo Local de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático de las comunas del municipio de Pitalito será la siguiente:


1. El/la Jefe de la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, que presidirá la instancia
2. El coordinador o encargado de gobierno comunitario
3. Un delegado de la Secretaría de Salud
4. Un/a delegado/a de las juntas de acción comunal de la respectiva comuna
5. Un/a representante de la junta administradora local (ediles) elegidos por ellos mismos
6. Un/a representante de la Cámara de Comercio del Huila con sede en Pitalito.
7. Un delegado de los comerciantes con presencia en la respectiva comuna
8. Un delegado de las organizaciones sociales y/o ambientales

PARAGRAFO 1: Los Consejos Locales de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático se reunirán ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente cuando los convoque la Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo de Desastres.

PARAGRAFO 2: La Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo, realizará una convocatoria pública que será difundida durante cinco días hábiles para convocar a los interesados en cada uno de los sectores no institucionales y conformar una terna, de la cual el comité de conocimiento del riesgo escogerá a los representantes quienes tendrán un periodo de cuatro años como integrantes del consejo local de gestión del riesgo de Desastres de su respectiva comuna o corregimiento.

PARAGRAFO 3: Podrán ser invitados a las sesiones de los Consejos Locales de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, los organismos de socorro, universidades, delegados de las empresas de servicios públicos, de organizaciones públicas y

Proyecto: Dianny Marcela Albornoz Bonilla - Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Revisado por: Alvaro Camilo Andrés Gómez Vargas	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe (e) Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal


	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

privadas, ambientales, ciudadanas o comunitarias, personal de las entidades nacionales de carácter militar, policivo o social que operen en la localidad, concesionarias viales, así como también personas de reconocida idoneidad en los temas propios del sistema, adicionalmente en los corregimientos, podrán ser invitados a participar los representantes de agremiaciones, organizaciones agropecuarias, campesinas, ambientales, sociales y comunitarias.

ARTICULO QUINTO: Funciones de los Consejos Locales de Gestión del Riesgo de Desastre y Cambio Climático. Corresponde a los Consejos Locales de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático, en armonía con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Ruta de Cambio Climático Pitalito 2030, adelantar las siguientes funciones:

1. Conceptuar sobre el proyecto del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y demás instrumentos de gestión del riesgo y cambio climático de forma previa a su adopción o actualización.
2. Apoyar la preparación y elaboración del componente de Gestión del Riesgo y cambio climático que debe ser incluido en los instrumentos de planificación del municipio.
3. Identificar y diseñar su propio plan comunitario de Gestión del Riesgo de Desastres y demás instrumentos de gestión del riesgo y cambio climático para su zona de influencia.
4. Formular recomendaciones sobre la incorporación de la gestión del riesgo y cambio climático en los procesos de ordenamiento, caracterizando sus escenarios de riesgo y actualizándolos.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo de los proyectos y acciones del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y de la ruta de Cambio Climático Pitalito 2030 en su territorio
6. Coordinar el desarrollo de procesos formativos y organizativos que permitan a las comunidades en sus diferentes contextos identificar, conocer, valorar y/o reducir los riesgos de desastres y efectos del cambio climático, la puesta en marcha de la Estrategia de respuesta a Emergencias, así como apoyar el desarrollo de capacidades en estos componentes.
7. Promover la conformación y trabajo de las comisiones ambientales y de gestión del riesgo en las juntas de acción comunal.
8. Organizar y hacer parte de los simulacros de respuesta a emergencia.
9. Promover y apoyar la estructuración de los planes comunitarios de gestión del riesgo, planes familiares y planes escolares de gestión del riesgo, así como los planes de contingencia y emergencia para los distintos sectores.

Proyecto: Dianny Marcela Albornoz Bonilla - Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Revisado por: Alvaro Camilo Andrés Gómez Vargas	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe (e) Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

10. Promover el desarrollo de estrategias de comunicación e información de las actividades del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo y Cambio Climático, que se llevarán y articularán con el comité de conocimiento del riesgo y al consejo municipal de Cambio Climático.

11. Organizar y promover espacios de participación social y comunitaria sobre los procesos de gestión del riesgo de desastres y cambio climático en lo local.

12. Promover creación y/o el fortalecimiento a nivel local del Sistema de Alertas Tempranas comunitarias

13. Conformación de comités de apoyo

14. Designar la secretaría técnica dentro de los integrantes del mismo

13. Adoptar su propio reglamento.

PARAGRAFO 1: Los Consejos Locales de Gestión del Riesgo de Desastres y Cambio Climático podrán organizar mesas especiales de trabajo, para lo cual definirán sus reglas de integración, funciones, reuniones y agenda.

PARAGRAFO 2: Las recomendaciones, documentos y/o análisis realizados por los consejos locales de gestión del riesgo, deberán llevarse al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y/o sus comités, de manera periódica o en el momento de ser solicitado por ellos o que las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Pitalito Huila, a los

19 AGO 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR MUÑOZ TORRES
 Alcalde Municipal

Proyecto: Dianny Marcela Albornoz Bonilla - Jefe Oficina de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Revisado por: Alvaro Camilo Andrés Gómez Vargas	Aprobado por: Edgar Muñoz Torres
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe (e) Oficina Jurídica	Cargo: Alcalde Municipal